

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 5 DE FEBRERO DEL 2024

NUM. 36,452

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 01-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, administrar la Hacienda Pública, así como las demás atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (artículo 145).

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números
PCM 01-2024, PCM 05-2024

A. 1 - 15

AVANCE

A. 16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que uno de los principales objetivos del Gobierno de la República de Honduras, es la promoción y desarrollo de todas las acciones que permitan garantizar la soberanía del sistema nacional de salud, mediante el acceso eficiente y oportuno a medicamentos, análisis esenciales, mejores diagnósticos y dispositivos médicos en el área sanitaria.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar

los Estados Parte del Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de junio de 2022, en su edición número 35,946, se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2022, la cual fue prorrogada por el año 2023 mediante el Decreto Ejecutivo número PCM 04-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 16 de enero del 2023, en su edición número 36,130, la cual fue nuevamente prorrogada por el año 2024 mediante Decreto Ejecutivo número PCM 53-2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 27 de diciembre de 2023, en su edición número 36,419.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la misma ley (artículo 63 numeral 1).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, se autorizó al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a realizar la contratación directa de bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación

y supervisión, entre otros que sean necesarios para el desarrollo del *Complejo Científico Industrial de Honduras y el Laboratorio Nacional de Moléculas Biológicas, Genética y Prototipos de Salud (COCINH / LAB-HONDURAS)*.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar el desarrollo del *Complejo Científico Industrial de Honduras y el Laboratorio Nacional de Moléculas Biológicas, Genética y Prototipos de Salud (COCINH / LAB-HONDURAS)*, se hace necesario que el mismo sea asumido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 59, 145, 245 numerales 2, 11, 19 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Decretos Ejecutivos número PCM 16-2022; PCM 04-2023; y, PCM 53-2023; artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, demás aplicables.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Dejar sin valor ni efecto la prórroga por el año 2024 de la vigencia y efectos del Decreto Ejecutivo número PCM 40-2023.

ARTÍCULO 2. En virtud de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria en todo sistema de salud pública a nivel nacional por el año 2024, aprobada mediante Decreto Ejecutivo número PCM 53-2023; SE AUTORIZA a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a realizar la contratación directa de bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para el desarrollo del *Complejo Científico Industrial de Honduras y el Laboratorio Nacional de Moléculas Biológicas, Genética y Prototipos de Salud (COCINH / LAB-HONDURAS)*, cuyo objetivo es la provisión de servicios, abastecimiento, fabricación y producción de medicamentos, con dispositivos médicos de última generación que faciliten los análisis genéticos y moleculares, así como la fabricación de prototipos de salud, para poder brindar una oportuna atención a toda la población hondureña.

Lo anterior, en estricto cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y demás legislación aplicable, y de acuerdo al presupuesto que para tal efecto tenga disponible o le sea asignado para el desarrollo del *Complejo Científico Industrial de Honduras y el Laboratorio Nacional de Moléculas Biológicas, Genética y Prototipos de Salud (COCINH / LAB-HONDURAS)*.

Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto, se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la Administración Pública, estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, para lo cual se podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC).

ARTÍCULO 3. La rectoría y coordinación de todo lo relacionado a la ejecución del Proyecto COCINH/ LAB-HONDURAS, se delega en la Asesora Presidencial para la Promoción del Desarrollo y Ciencia. Asimismo, se instruye a todas las instituciones vinculadas con el desarrollo del *Complejo Científico Industrial de Honduras y el Laboratorio Nacional de Moléculas Biológicas, Genética y Prototipos de Salud (COCINH / LAB-HONDURAS)*, en especial a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a brindar de manera expedita la colaboración respecto a los requerimientos que se hagan para la ejecución, organización, implementación y puesta en marcha del Complejo.

ARTÍCULO 4. Se instruye al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a trasladar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), dentro del término de 15 días a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, todos los procesos con su respectiva documentación, que se encuentren pendientes o en trámite, relacionados con el *Complejo Científico Industrial de Honduras y el Laboratorio*

Nacional de Moléculas Biológicas, Genética y Prototipos de Salud (COCINH / LAB-HONDURAS).

ARTÍCULO 5. Se instruye a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), a realizar todas las operaciones necesarias en el ámbito de sus competencias, para el traspaso del bien inmueble ubicado en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, donde se construirán las instalaciones físicas del (COCINH/ LAB-HONDURAS). Lo anterior, a fin de que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) no tenga ningún obstáculo para la construcción de las instalaciones donde funcionará operativa y científicamente el *Complejo Científico Industrial de Honduras y el Laboratorio Nacional de Moléculas Biológicas, Genética y Prototipos de Salud (COCINH / LAB-HONDURAS)*.

La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que se incurra por la escrituración del bien inmueble señalado anteriormente serán asumidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

ARTÍCULO 6. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a proceder a efectuar, de acuerdo con la normativa vigente, los traslados presupuestarios a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos para la implementación del *Complejo Científico Industrial de Honduras y el Laboratorio Nacional de Moléculas Biológicas, Genética y Prototipos de Salud (COCINH / LAB-HONDURAS)*.

ARTÍCULO 7. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que en base

a los procedimientos legales respectivos, realice las acciones correspondientes para formalizar en la Nota de Prioridad No. 25387-1-09-23 del *Complejo Científico Industrial de Honduras y el Laboratorio Nacional de Moléculas Biológicas, Genética y Prototipos de Salud (COCINH / LAB-HONDURAS)*, llevando a cabo las modificaciones técnicas correspondientes, a fin de asignar en forma directa a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) como organismo ejecutor de dicho proyecto, que actualmente se ejecuta por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento/ Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS-FHIS).

ARTÍCULO 8. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a realizar todas las operaciones necesarias en el ámbito de sus competencias, tales como la identificación y asignación de fondos de fuentes nacionales y/o externas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLEY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO, POR LEY

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 05-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley y Administrar la Hacienda Pública (artículo 245 numerales 2, 11 y 19).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras y el Gobierno de la República del Japón a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), suscribieron un primer Convenio de Donación No Reembolsable en fecha 26 de marzo del año 2021, según Acuerdo de Donación No. 2060570, mediante el cual ambas partes se comprometieron al diseño y compromiso de adquisición de tierras para la Construcción y Supervisión de el Proyecto de Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope. Asimismo, se suscribió un segundo Convenio de Donación No Reembolsable en fecha 28 de febrero del año 2022, para, según Acuerdo de Donación No. 2160590, mediante el cual el Gobierno de la República de Honduras se compromete a la adquisición de tierras para la construcción de dicho Proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa Constructora **HAZAMA ANDO CORPORATION**, suscribieron el Contrato para el Proyecto Reconstrucción del Puente Guacirope en la Carretera Nacional No.1, localizado en el municipio de Nacaome, departamento de Valle.

CONSIDERANDO: Que como parte del compromiso de donación mediante Acuerdo No Reembolsable No. 2060570 por medio del Gobierno de Japón a través del Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), la Empresa Oriental Consultants Global Co., inicia con el diseño para el Proyecto de Reconstrucción del Puente en la Carretera Nacional No.1 Puente Guacirope.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), está ejecutando el Proyecto denominado “*Reconstrucción del Puente sobre el Río Guacirope, en el municipio de Nacaome, departamento de Valle*”, para lo cual es necesario que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), adquiera los terrenos necesarios para la construcción de dicho proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de marzo del año 2022 se emite la Nota de Prioridad DGIP-027-2022, para el proyecto Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1 Puente Guacirope, localizado en el municipio de Nacaome, departamento de Valle, el cual será financiado mediante Fondos No Rembolsables de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y la contraparte nacional será aportada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el siguiente detalle:

Moneda	Acuerdo No. 2060570 (Diseño detallado)	Acuerdo No. 2160590 (Construcción del puente)	Contraparte Nacional	Total
Dólares	539,694.00	20,873,955.00	868,431.00	22,282,080.00
Lempiras	13,222,503.00	511,411,898.00	21,276,560.00	545,910,961.00

CONSIDERANDO: Que conforme a la Inspección de Campo realizada en fecha 13 de julio del 2023 la documentación presentada y la información catastral existente de la Dirección General del Catastro Nacional, se establece lo siguiente: Área: $3,336.49m^2$ equivalentes a $4,785.56vrs^2$; Perímetro: 256.82 metros lineales. Colindancias: al **Norte** con Lizeth Ortiz; al **Sur** con el derecho de vía y Carretera Panamericana CA-1 de por medio con ocupante desconocido; al **Este** con los señores Félix Gutiérrez y Pedro Pablo Núñez Zambrano; y al **Oeste** con la calle de por medio con Natividad Ortiz, Aida Sánchez, Santiago Gutiérrez, Cleotilde Ortiz Ortiz.- 1. Naturaleza Jurídica del Predio: Ejidal. 2. Se encuentra dentro del título “Nacaome” de Naturaleza Jurídica “Ejidal”. 3. El Predio se encuentra fuera del perímetro urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es Rural. 4. Si se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública (Derecho de Vía de la Carretera Panamericana CA-1). 5. Ubicación: Caserío El Chiflón, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle. observaciones: el área afectada por construcción del puente sobre el Río Guacirope, posee una medida en campo de $705.92m^2 = 1,012,51vrs^2$.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Estado de Honduras reconoce, fomenta y

garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. Asimismo, establece que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificados por la Ley o por resolución fundada en Ley, sin que medie previa indemnización justipreciada (artículos 103 y 106).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) en cumplimiento con las obligaciones del receptor establecidas en el Anexo 4 del Acuerdo de Donación No.2160590, procedió con la conformación de la Comisión de Avalúo en el marco del proceso para la adquisición de las tierras necesarias para la construcción del proyecto, conforme a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública (Ley Fast Track) y se procedió a asegurar el presupuesto necesario para implementar el proceso de adquisición de tierras y /o mejoras.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura

Pública establece que los terrenos de propiedad privada que se requieran para las obras de infraestructura pasarán al dominio estatal ejidal o de la entidad descentralizada en su caso mediante sesión, compraventa, compensación o expropiación forzosa. Asimismo, establece que cuando no puedan adquirirse los bienes requeridos para la ejecución de las obras públicas, derivado del rechazo del afectado a recibir el justiprecio ofrecido, la respectiva Unidad Ejecutora está facultada para solicitar al Consejo de Ministros la Declaración de Expropiación Forzosa del bien inmueble (artículos 15 y 17).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Expropiación Forzosa faculta al Poder Ejecutivo para declarar la expropiación cuando sea de interés nacional o departamental (artículo 8).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad establece que las Certificaciones de las Resoluciones, Acuerdos, Decretos o Sentencias de la autoridad competente servirán de título inscribible cuando reconozcan, constituyan, extingan, transfieran, graven o modifiquen derechos reales. Asimismo, establece que los registradores no objetarán la legalidad de las órdenes judiciales o administrativas que manden una inscripción (artículos 37 párrafo 3 y 46).

CONSIDERANDO: Que, siendo la Procuraduría General de la República (PGR), el Representante Legal del Estado y por ende el autorizado para comparecer ante Notario Público en el Traspaso de Bienes de Particulares a favor del Estado de Honduras, se hace necesaria su participación para el formal otorgamiento de Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 103, 106 párrafo primero, y 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 8 y 12 de la Ley de Expropiación Forzosa; artículos 15, 17 y 20 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública; 1, 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar la Expropiación Forzosa, por causa de necesidad o interés público, del bien inmueble requerido para realizar la Construcción del Proyecto Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope, localizado en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, que se detalla a continuación:

Lote comprendido por un área de SETECIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (705.92)m², perteneciente al Lote No. 2, registrado bajo el nombre del señor *Félix Gutiérrez Molina*, mismo que consta en la Escritura Pública número tres (3), inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 91 tomo 104 del libro Registro de la Propiedad Inmueble de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Circunscripción Registral del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, con matrícula 0002084732-00000, Asiento 1, con las Colindancias siguientes: al Norte

con la señora Lizeth Ortiz; al Sur con el Derecho de vía y la Carretera Panamericana CA-1 de por medio con ocupante desconocido; al Este con los señores Félix Gutiérrez y Pedro Pablo Núñez Zambrano; y al Oeste con la Calle de por medio con Natividad Ortiz, Aida Sánchez, Santiago Gutiérrez, y Cleotilde Ortiz Ortiz.

ARTÍCULO 2. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a gestionar y asignar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), los recursos necesarios para efecto de pago de la indemnización por la expropiación forzosa, declarada mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El pago en mención, previo otorgamiento y registro de la Escritura de Tradición de Dominio a favor del

Estado de Honduras, lo hará la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 411, Gerencia Administrativa 02, Unidad Ejecutora 10, Programa 13, Sub-Programa 00, Proyecto 001, Actividad/Obras 002, Objeto del Gasto 41120.

ARTÍCULO 4. Consignar, para el pago de la indemnización por la expropiación forzosa, los datos de la persona cuyo bien inmueble ha sido objeto de investigación técnica y jurídica por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), tal como se detalla a continuación:

Caso Para Expropiar

“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guaciropo”

No.	1
Código	PGN-008-VNT
Estación	00+307.98
Nombre	Félix Gutiérrez Molina
DNI	1708-1984-00024
Área (m²)	705.92
Área (vrs²)	1012.51
Valor por vrs²	453.18
Topografía del Terreno y Facilidades Existentes	Topografía Semiplana con Agua Potable y Servicio Eléctrico
Valoraciones de Instalaciones Especiales	L.13,500.00
Valoración Terreno	L458,849.28
Valoración Mejoras	L1,316,796.35
Valoración Total	L1,789,145.63

ARTÍCULO 5. Autorizar a la Procuraduría General de la República (PGR), para que comparezca ante Notario Público junto con el afectado, a efecto de otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble ubicado en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, ubicado en las siguientes coordenadas: UTM 448296 al Este y 1497389 al Norte a favor del señor **Félix Gutiérrez Molina**, inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número 91 tomo 104 del libro Registro de la Propiedad Inmueble de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Circunscripción Registral del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, con matrícula 0002084732-00000, Asiento 1, perteneciente al Lote No. 2.

La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que incurra por la escrituración del bien inmueble señalado anteriormente correrán por cuenta de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

ARTÍCULO 6. Autorizar el pago hasta por **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS (L 1,789,145.63)** a favor del señor **FÉLIX GUTIÉRREZ MOLINA**, por el inmueble afectado debido a la Ejecución del Proyecto *“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1 Puente Guacirope, localizado en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle”*, de conformidad a lo establecido en el Informe de Inspección bajo el código PGN-008-VNT registrado con el nombre de **Félix Gutiérrez Molina**; asimismo, de conformidad al Avalúo de fecha 7 de Septiembre de 2023, emitido por la Comisión Evaluadora y los derechos que conforme a Ley corresponde según la naturaleza del bien inmueble.

ARTÍCULO 7. Se ordena a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a proceder con la notificación personal de la presente Declaración de Expropiación Forzosa al afectado, y si ello no fuese posible por desconocer su paradero, que se proceda a efectuar la notificación por medio de dos (2) publicaciones efectuadas en dos (2) diarios de circulación nacional y medios radiales locales dos (2) veces en un mismo mes con un intervalo de quince (15) días entre publicación, dicha publicaciones surtirán todos los efectos de notificación al afectado.

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Instituto de la Propiedad (IP), como ente desconcentrado de la Presidencia, para coadyuvar procurando que no se presenten obstáculos insuperables en la inscripción del traspaso de dominio del bien inmueble antes mencionado. Asimismo, se exceptúan de cualquier pago de impuestos de tradición de bienes inmuebles y de la tasa registral.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DERECHOS HUMANOS

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO, POR LEY

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO: Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante la **Resolución Instancia Ministerial - UA No. 110-2023**.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACION PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución No. 2023-613 de fecha 14 de Noviembre del 2023, que en su parte contundente dice: **"VISTA:...** Para resolver la acción de cancelación por no uso del registro No.120773 de la marca denominada **"SABUESO Y DISEÑO"** clase internacional (31) a favor de la Sociedad Mercantil **SOLLA S.A.**; acción presentada por la Abogada **SONIA URBINA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, **RESULTA PRIMERO:- RESULTA SEGUNDO: RESULTA TERCERO: RESULTA CUARTO: RESULTA QUINTO: RESULTA SEXTO: RESULTA SEPTIMO: RESULTA OCTAVO: RESULTA NOVENO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: CONSIDERANDO TERCERO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la acción de cancelación por no uso del registro No.120773 de la marca denominada **"SABUESO Y DISEÑO"** Clase Internacional (31) a favor de la Sociedad Mercantil **SOLLA, S.A.**; acción presentada por la Abogada **SONIA URBINA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, en virtud que: a) Según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la Marca de Fábrica **"SABUESO Y DISEÑO"**, clase internacional (31), vigente hasta el 27 de Julio del 2022. No ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario antes de que fuera presentada la acción de cancelación del registro No. 120773, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación realizó los siguientes movimientos y pagos según base de datos de esta oficina de registro: **1.-** Pago de Anualidad de fecha 09-03-2022;

2.- Solicitud de renovación de fecha 09-03-2022, la cual fue otorgada por diez (10) años con vigencia hasta el año 2032; **3.-** Pago de rehabilitación con fecha 11-05-2023; y, **4.-** Cuatro pagos más correspondientes a la tasa por rehabilitación de fecha 16-05-2023, pero todos se realizaron posteriores a la fecha de presentación de la acción de cancelación, por lo que no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializan los productos. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad. Artículo 138 de Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFÍQUESE.- (S)(F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR LEGAL.-**

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de diciembre del año 2023.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL

5 F. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés el señor **FRANCISCO CASTAÑEDA**, a través de su apoderada legal, Abog. **ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en La Unión Nueva Arcadia, Departamento de Copán con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, del rumbo 1-2 mide ochenta y uno punto treinta metros, (81.30 m); del rumbo 2-3 mide ochenta y ocho punto cero cero metros (88.00m), colinda con propiedad de Elvia Lidia Erazo y con el vendedor José Lito López; **AL SUR**, del rumbo 6-7 mide treinta y cuatro punto veinte (34.20); del rumbo 7-8 mide diecinueve punto veinte (19.20); del rumbo 8-9 mide dieciséis puntos cincuenta (16.50); del rumbo nueve diez mide siete punto 80 metros (7.80m); del rumbo 10-11 mide 74 punto cincuenta metros (74.50m); y colinda con propiedad del señor Jesus Bernardo Aguilar; **ALESTE**, del rumbo 3-4 mide veintiún metros (21 m); del rumbo 4-5 mide veinte ocho punto cuarenta (28.40m); del rumbo 5-6 mide treinta y nueve metros (39), colinda con propiedad de la señora **ELVIA LIDIA ERAZO**; **ALOESTE**, del rumbo 11.1 mide ochenta y seis punto setenta (86.70m); colinda con calle de por medio y el señor Salvador Sanabria, con un área de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (11,492.61 MTS²)** equivalente a (1.65 manzanas). Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de doce años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera al señor **JOSE LITO LOPEZ LOPEZ**.

La Entrada, Copán, 25 de Agosto del 2023

ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA
SECRETARIA

5 D. 2023, 5 E. y 5 F. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, el abogado **Kileer Acosta García**, en su condición de apoderado judicial de los señores **Ruperto Flores Herrera, Erika Marcela Garcia Castro**.- Interpone demanda con orden de ingreso **No. 163-2023-S.P.S.** y número correlativo **0501-2023- 00157-LAP**; contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por **actos** de la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud; dicha demanda tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 3675-2023**, de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés a nombre de **Ruperto Flores Herrera**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud y cancelación **Nº. 3674-2023**, de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés a nombre de **Erika Marcela García Castro**, emitido también por la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adición de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de despido hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sean reintegrados al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y otros.- O en su defecto el pago por indemnización por despido injustificado, preaviso, cesantía, vacaciones, vacaciones proporcionales y su bono, decimocuarto mes, aguinaldo en forma proporcional, que se respete la Ley del Servicio Civil y su reglamento, que se decrete. Prescrita la acción por parte de la autoridad nominadora para imponer el despido a los demandantes.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de enero
del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, quien actúa en su condición de Representante Procesal del señor **LUDOVICO MAZIER PADILLA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01225**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-296-2023**, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo de Contador de Auditoría de Intervención Aduanera del ciudadano Ludovico Mazier Padilla, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras, con consecuente pago de los salario dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que sea reintegrado y demás indemnizaciones legales correspondientes, se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de diciembre del año 2023 el señor Amílcar Velásquez Herrera, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-203-01328**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Seguridad, incoando demanda por el procedimiento especial en materia de personal, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado

derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Mi representado fue notificado del Acuerdo de Cancelación estando con problemas de salud. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo de Cancelación número 2177-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **WILSON OMAR DIAZ FLORES**, en su condición de representante procesal del señor **NELSON FRANCISCO AMADOR LOPEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00099**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**, se interpone demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos violentados, entre ellos se ordene mi restitución al cargo, pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral, reconocimiento de la antigüedad en el servicio público, nivelación al cargo y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en nuestra ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario, quinquenios, más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva; indemnización por daños y perjuicios derivados del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del presente juicio. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 835-SRH-2022 de fecha 19 de diciembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

5 E. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

CPF KONTROL 48 EC

Compuesto por los elementos:

48.0% Chlorpyrifos

Grupo al que Pertenece:

Organofosforado

Clasificación Toxicológica:

3

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

GHARDA CHEMICALS LIMITED/INDIA

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 1792-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 09 de enero de 2024

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

5 E. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

El Representante Legal: **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa:

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

De Nombre Comercial:

FORAXIL 72 WP

Compuesto por los elementos:

8% Metalaxyl, 64% Mancozeb

Grupo al que Pertenece:

Anilida, Carbamato

Clasificación Toxicológica:

"5"

Estado Físico:

Sólido

Tipo de Formulación:

Polvo Mojable (WP)

Formulador y País de Origen:

ZHEJIANG HEBEN PESTICIDE & CHEMICALS CO., LTD / CHINA; FORAGRO, S.A. / GUATEMALA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2210-3715

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 9 de enero de 2024

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

5 E. 2024

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACION DE PLAGUICIDA**

El representante o Apoderado Legal: **Ligia Mariel López**
Actuando en representación de la empresa: **ISK BIOSCIENCES CORPORATION**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **SANSON 4 SC**

Compuesto por los elementos: **4.00% Nicosulfuron**

Grupo al que pertenece: **Sulfonilurea**

Clasificación toxicológica: **"5"**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **ARYSTA LIFESCIENCE / FRANCIA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2309-3319

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 17 de enero de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

5 F. 2024

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en dependencia se ha presentado la solicitud de. **RENOVACION**

El representante Legal: **Ligia Mariel Lopez**, actuando en representación de la empresa: **ARYSTA LIFESCIENCE CENTROAMERICA S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION**

De nombre Comercial: **PROPLANT 72.2 SL**

Compuesto por los elementos: **72.20% Propamocarb**

Grupo al que pertenece: **Carbamato**

Clasificación toxicológica: **"5"**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **ARYSTA LIFESCIENCE OUGREE PRODUCTION SPRL. / BELGICA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2211-4042

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 17 de enero de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los Abogados **Virgilio Umanzor y Carlos Virgilio Umanzor Bonilla**, en su condición de representantes procesales de la Sociedad Mercantil denominada **Bocadeli de Tegucigalpa Sociedad Anónima de Capital Variable**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00040**, para que se declare no conforme a derecho y se anule absolutamente un acto administrativo de carácter particular consistente en la **RESOLUCIÓN NUMERO A.L. 492-2020**, de fecha 09 de septiembre del 2020, emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**; por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que la práctica comercial de nuestra representada, en cuanto al otorgamiento de los descuentos en las ventas a sus clientes y el crédito fiscal por mantenimiento y reparación de su flota vehicular de reparto de mercadería están apegadas a derecho; costas del juicio; se anuncias medios de prueba; se acompañan documentos; habilitación de horas y días inhábiles.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintidos (2022), compareció a este Juzgado la señora **LITZA VIVIANA LOPEZ LOPEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-00989**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA**, demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo.- Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto por cesantía.- Y como

medida para el restablecimiento de mi derecho que se condene al reintegro al trabajo. Pago de salarios caídos. - El reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. - Me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia. - Se acompañan documentos. - Costas. - Poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. CTL-1753-2022 de fecha 13 de julio de 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de Representante Procesal de los señores **DORIS ONELIA FLORES, ELSA NORMA ANDINO CHAVEZ y PABLO NAHUN REYES CARDONA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00371**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular consistentes en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN No. 032-2023, No. 036-2023 y 027-2023, todos de fecha 28 de febrero del año 2023**, reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior, violación a la Ley y Reglamento de la Ley de Servicio Civil y al debido proceso, consistente en el reintegro de los servidores públicos a su mismos puestos de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las Leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el abogado **ALEJANDRO JOSÉ MONCADA MARTÍNEZ**, en su condición de apoderado legal de la señora **MIRNA ESTRELLA TORRES CASTELLANOS**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00007**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. Para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 191-2023 de fecha 01 de diciembre del año 2023 emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil por no ser conforme a derecho e incurrir en quebrantamiento del ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder. Se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman, adoptando como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de Secretaria I de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación ilegal hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de derechos adquiridos como ser décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como nivelaciones y los aumentos que resulten en relación de su cargo durante la sustanciación del presente juicio. Con condena a costas del juicio. Se acompañan documentos. Se señala el lugar donde obran otros documentos. Cotejo y devolución de poder. En relación al Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 191-2023 de fecha 01 de diciembre del año 2023 notificado la misma fecha.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

5 F. 2024

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Marco Antonio Batres**
Actuando en representación de la empresa: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A. (LAQUINSA)**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **TERCO HUMECTANTE 25 SL**

Compuesto por los elementos: **25% Octyphenoxypolyethoxyethanol**

Grupo al que pertenece: **Surfactante**

Clasificación toxicológica: **"5"**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A. (LAQUINSA) / COSTA RICA**

Tipo de Uso: **Coadyuvante**

EXPSENASA: 2302-0555

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., martes 16 de enero de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 F. 2024

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley. **HACE SABER:** Que el día seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**; registrada bajo número 0501-2023-03656-LCV, presentada por la señora **BESSY CAROLINA CALIX RUIZ**, en su condición personal, solicitud de reposición de título valor consistente en un **CERTIFICADO CON CUPONES PERSONALES número 90660**, por la suma de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.00), emitido por el Banco Promerica en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

San Pedro Sula, Cortés, 29 de noviembre del año 2023

ABG. MARCELA NICOLLE PAVON GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2023-06549-CV**, comparecen ante este Juzgado el señor **CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ PINEDA** y **RAMON EDUARDO ORDOÑEZ PINEDA**, en su condición de herederos de su difunta madre la señora **CORALIA PINEDA SIERRA (QDDG)**, en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en un certificado de depósito a plazo a término, número 4498 a nombre de la señora **CORALIA PINEDA SIERRA (QDDG)** con el **BANCO FICENSA** por un valor de **DIEZ MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L. 10,050.00)** emitido en fecha 05/10/1993.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de enero del 2024.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Kevin Omar Chinchilla Hernandez, con orden de ingreso número **0801-2023-01329**, contra la Secretaría de Seguridad, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se reordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Mi representado fue notificado del Acuerdo de Cancelación estando con problemas de salud.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 2176-2023 de fecha 05 de diciembre del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **JIMMY FRANCISCO MEDINA SIERRA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00838** contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo.- Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder. En relación al acto impugnado Acuerdos de Cancelación número SE-IP 244-2023 de fecha 29 de junio del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, quien actúa en su condición de apoderada legal de los señores **JULIO CESAR DUBON PÉREZ, SANDY JULISSA SALMERÓN MARTÍNEZ, MERLÍN IVETTE CONTRERAS MADRID, ALEJANDRO JOSÉ CÁRCAMO GÓMEZ, JUAN PABLO ARAICA GALLO, SANDRA MARÍA PADILLA CASTELLON, KAREN SOBEIDA ERAZO MARTÍNEZ, EVA JUDITH RIVERA GUZMÁN, SUSAN ELIZABETH MEJÍA VALLADARES, ENA CECILIA BARAHONA VALLE, ALEJANDRA MARÍA HERNANDEZ WILCHEZ, NICIA EUNICE RAMÍREZ SÁNCHEZ, DORA MARINA PEÑALVA MATUTE Y CARLOS ROBERTO RAUDALES ANDRADE**, quien delega poder en la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01114**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en la Resolución No. 421-2023-SS de fecha 19 de julio de 2023 y la denegatoria presunta constituida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el recurso de reposición según lo que manda el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el reclamo administrativo para el reconocimiento de la antigüedad de la relación laboral e incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca la antigüedad de la relación laboral desde el inicio, y mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos desde el inicio de la relación laboral de cada uno de los demandantes, hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, costas, documentos, habilitación de días y horas inhábiles, delegación de poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este juzgado el Abogado **WILSON OMAR DÍAZ FLORES**, actuando en su condición de representante procesal de los ciudadanos **OSCAR DANERY RIVERA MONDRAGÓN, EDGARDO BREANEL CERRATO SEVILLA, SAMUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, GRICELDA YANETH CARIAS IZAGUIRRE Y DANERSY YADIRA TEJEDA MARTÍNEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00100**, contra **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de varios actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistentes en los acuerdos de cancelación **No. 781-SRH-2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, **No. 783-SRH-2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, **No. 838-SRH-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, **No. 813-SRH-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022 y **No. 812-SRH-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Por no ser conformes a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos violentados, entre ellos se ordene nuestra restitución al cargo, pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral, reconocimiento de la antigüedad en el servicio público nivelación al cargo y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en nuestra ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario, quinquenios, más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva, indemnización por daños y perjuicios derivados del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del presente juicio, derecho de prelación por aplicabilidad de 100 reglas de Brasilia.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2024

República de Honduras

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DINERO Y
VALORES Y FIANZA DE FIDELIDAD AÑO 2024
LPN-01-2024**

1. **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, invita a las aseguradoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-2024, a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DINERO Y VALORES Y FIANZA DE FIDELIDAD, AÑO 2024**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día lunes 05 de febrero del 2024, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)”**, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calles, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2237-2201 al 06 Ext. 179 o vía E-mail dgalo@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m. posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación.

La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección:
En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)”**, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calles, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 9:30 a.m. hora oficial de la República de Honduras del día martes cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), seguidamente la apertura a las 9:45 a.m de las ofertas de manera presencial en la sala de Juntas de la Gerencia Administrativa, 4to. piso del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA). Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación.

Comayagüela, M.D.C., 05 de febrero del 2024

Gerente Administrativo

5 F. 2024

EMPRESA AGUAS DE CHOLUTECA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El suscrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **AGUAS DE CHOLUTECA, EMPRESA DE AGUA Y SANEAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGUAS DE CHOLUTECA S.A. DE C.V.)**, en ejercicio y aplicación del Artículo 32 de los Estatutos Societarios, por este medio **CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA EMPRESA** a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DOS DE LA TARDE**, en el salón de sesiones de la Sociedad, ubicadas en el Barrio El Centro de la Ciudad de Choluteca, a inmediaciones de las oficinas Regionales del Ministerio de Trabajo. Se advierte a los Socios que de no haber el quórum requerido para la instalación de la Asamblea en **Primera** convocatoria, la misma se celebrará en **Segunda** convocatoria dos horas más tarde del día, fecha y año mencionado, con la asistencia de las acciones presentes conforme lo dispone el Artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad y los acuerdos se tomarán por el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad de las que tienen derecho a votar.

AGENDA

- 1.- Comprobación del Quórum y apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
 - 2.- Invocación a Dios.
 - 3.- Aprobación de la Agenda.
 - 4.- Aprobación de Aumento de Capital por capitalización de activos.
 - 5.- Nombramiento de Ejecutor Especial
 - 6.- Lectura y aprobación del acta.
 - 7.- Cierre de la Asamblea
- Choluteca 23 de enero 2024

QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ

PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
AGUAS DE CHOLUTECA, S.A. DE C.V.

5 F. 2024

Zona Industrial de Procesamiento San José, S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **“ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSÉ, S.A.”**. (Zip San José) de este domicilio, por este medio convoca a los ACCIONISTAS para que participen en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se desarrollará en formato híbrido, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) del día lunes 11 de marzo de 2024, para tratar los asuntos siguientes:

ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Inscripción.
- b) Nombramiento de escrutadores.
- c) Informe de escrutadores.
- d) Apertura de la asamblea.
- e) Informe del Consejo de Administración.
- f) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023.
- g) Informe del Comisario.
- h) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- i) Declaración de Dividendos, en caso que proceda.
- j) Elección del Consejo de Administración.
- k) Elección de los Comisarios.
- l) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y por el mismo medio, con los accionistas que participen.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de enero de 2024.

Ariel Edmundo Fajardo Rivera
Secretario
Consejo de Administración

5 F. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2020, compareció ante este Juzgado el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas, en su condición de apoderado legal de la parte demandante, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso No. **080-2020**, contralla Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, que en fecha 24 de enero de 2020, compareció ante este Juzgado el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas, en su condición de apoderado legal del señor Renán Pineda Barahona, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo emitidos por SEFIN-DARA de cancelación de un servidor público protegidos por una ley especial.- Que en sentencia definitiva de fondo declarar el derecho al trabajo, su continuidad y estabilidad laboral.- La violación a la supremacía y prevalencia de los artículos 127 y 129 de la Constitución de la República, así como el convenio 111 de la O.I.T., protección no discriminación en el empleo.- Así como las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sección 3", Seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad sección 2", discapacidad.- Declarar judicialmente que se mantenga la validez, vigencia y continuidad del acuerdo de nombramiento de Finanzas-DEI No. 1187/2007, del 30 de abril del 2007, el cual no ha sido cancelado por ninguna autoridad que los emitió, Finanzas-DEI, y no ha perdido su valor, vigencia, ni efecto, ni continuidad.- Por infracción del debido proceso, derecho a la defensa, al principio de legalidad.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento, declare: el derecho al trabajo, su continuidad, estabilidad laboral y la prevalencia de las normativas constitucionales y convenios internacionales referidos, así como lo estipulado por el artículo 124-C de la Ley General de la Administración Pública adicionado por Decreto 266-2013, se adopten como medida necesarias el reintegro a sus puestos de trabajo que desempeñaba indistintamente del cambio de nombre del cargo que desempeñe las mismas funciones en iguales o mejores condiciones por medio de la Secretaría de Finanzas a través de la nueva Institución creada Administración Aduanera de Honduras (AAH) antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) o el nuevo nombre que se denomine.- O la dependencia que se le notifique.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reintegro al trabajo.- Reconocimiento de antigüedad laboral.- Los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en el cargo de igual categoría.- Fijación y nivelación de salario.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario. Vacaciones completas y

proporcionales.-. Nulidad del acuerdo de nombramiento del sustituto.- Petición.- Poder; en relación con el Acuerdo de cancelación No. CTL-109-2019, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE HERENCIA
EXPEDIENTE 0801-2023-03295-CV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Despacho **ADALGIA SILVANA CHINCHILLA SUAZO** en representación del Ministerio Público, en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, dictó sentencia donde **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO**, presentada ante este Despacho de Justicia por el señor **JOSE EMETERIO RODAS PAVON**; cuyas generales se encuentran expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declárese **HEREDERO AB-INTESTATO** al señor **JOSE EMETERIO RODAS PAVON** de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por la causante, la señora **PETRONA PAVON PAVON** también conocida como **PETRONA PAVON y PETRONA PAVON ORTIZ (Q.E.P.D.)**; en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Que la Secretaria del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento al **artículo 202** del CPC referente a la publicación, archivo y registro de la presente resolución, extendiendo al efecto el aviso de publicación para que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante **QUINCE (15) DÍAS**, extendiendo oportunamente la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones e inscripciones para los trámites legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de enero de 2024

**ABG. MAUDIRI DANIELA VALLADARES
SECRETARIA ADJUNTA**

5 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de octubre del 2023 la Abogada Nancy del Carmen Mira Colindres, representante procesal de la señora Nidia Clarissa Aragón Álvarez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01134**, contra el Estado de Honduras a través del Congreso Nacional de Honduras, incoando demanda por la vía del procedimiento especial para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo CAN-CN 058-2023- GRH, con efectividad del 30 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Congreso Nacional, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento el reintegro al cargo de Asesora en el Congreso Nacional dependiente de la Bancada del Partido Nacionalista de Honduras, a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, decimotercero, decimocuarto mes de salario, bonificación de vacaciones desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada por despido ilegal durante la secuela del juicio, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en acompañan documentos. Poder cotejo y devolución.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL,
NACAOME, VALLE.AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, Al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que los señores **JULIO CESAR ZOLANO Y ORISTILA ZOLANO** han solicitado **TITULO SUPLETORIO** sobre el siguiente inmueble: **DE UN LOTE DE TERRENO**, esta ubicado en el caserío El Irre, aldea de San Rafael, jurisdicción del municipio de Nacaome, departamento

de Valle, mapa final HE-24 extensión del predio 011 AS, 32.36, CAS, equivalente a 0 manzanas más 1624.10 varas cuadras naturaleza jurídica y **SITIO PRIVADO/** Santa Cruz o San Rafael **COLINDANCIAS: AL NORTE: ALONZO AVILA**, callejón de por medio con **ORISTILA ZOLANO Y JULIO CESAR ZOLANO, AL SUR: Con ALONZO AVILA, AL ESTE: Con ALONZO ÁVILA, AL OESTE:** Calle de por medio con Alfonso Ávila: El cual lo hubo por compra en documento privado.

Nacaome, Valle, 14 de Diciembre de 2023.

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY

4 E., 5 F. y 5 M. 2024

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que los señores **MARGOT NAVARRO BANEGAS, ANA KARINA HERRERA NAVARRO, MELISSA MARIA HERRERA NAVARRO, PEDRO EDGARDO HERRERA NAVARRO, WENDY LIZETH HERRERA NAVARRO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de 367.82 VRS.2, ubicado en la Colonia Brisas San Marqueñas, Bloque L., Lote 3, del Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Ludwin Onan Mejía Romero y Erlis Yude Mejía Romero; **AL SUR:** Colinda con Alba Yolanda de Jesús Escalante; **AL ESTE:** Colinda con calle de por medio con Filomena Concepción Landaverde Jovel; **AL OESTE:** Colinda con Rafael Antonio Hernández García.- Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 20 años. Representante Legal Abg. **JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA.**

Ocotepeque, 01 de noviembre del año 2022

ABG. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN. -SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

5 F., 5 M. y 5 A. 2024

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-1138
Fecha de presentación: 2023-02-23
Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shell Brands International AG.
Domicilio: Baarermatte, CH-6340 Baar, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Shell café

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “Shell Café” en su forma conjunta, sin dar exclusividad a la palabra “Café”. -La palabra “CAFÉ” que forma parte de la denominación en esta clase se considera un término arbitrario.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, marisco, aves (carne) y caza; preparaciones elaborados principalmente de carne, pescado, marisco, aves (carne) y/o caza; extractos de carne y vegetales; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; gelatina, jaleas para alimentos; mermeladas; conservas a base de carne, pescado, frutas o verduras; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; ensaladas de frutas y verduras; ensaladas preparadas; pepinillos; sopas; rellenos para sándwiches; aderezos; preparaciones para sándwiches compuestas principalmente de verduras, rellenos, aderezos; bocadillos de frutas y verduras; hamburguesas con carne y verduras; platos preparados y bocadillos compuestos principalmente de carne, pescado, aves o verduras; platos preparados compuestos principalmente de carne, pescado, aves o verduras; platos de curry preparados (con o sin arroz); salchichas; salchichas para perritos calientes; brochetas; patatas fritas; papas crujientes; alimentos a base total o principalmente de patatas; postres, que consisten principalmente de frutas, frutas secas, frutas congeladas y cocidas, nueces, gelatina, jaleas, mermeladas, huevos o huevos en polvo, leche o productos lácteos, aceites y grasas comestibles, productos lácteos, sucedáneos de la leche, yogur, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-3646
Fecha de presentación: 2022-06-23
Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: APPLE INC.
Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 85326 de fecha 23/12/2021 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

APPLE STUDIOS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Presentación de contenido de entretenimiento multimedia, principalmente, suministro de juegos informáticos en línea, juegos

electrónicos, juegos interactivos y videojuegos, suministro de juegos informáticos no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos, preparación, organización, dirección y presentación de conciertos, presentaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, eventos artísticos y culturales, entretenimiento teatral, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos, desarrollo, producción, distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, películas, contenido de entretenimiento multimedia, y grabaciones de sonido, suministro continuo de programas de televisión, radio, audio, video, podcast y webcast, suministro de entretenimiento, deportes, música, información, noticias y programación de eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y televisión por cable; suministro de información, horarios, reseñas y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, música, libros, películas, películas, teatro, eventos artísticos y culturales, conciertos, presentaciones en vivo, competencias, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos, publicación y presentación de reseñas, encuestas y calificaciones y suministro de sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para publicar y compartir reseñas, encuestas y calificaciones relacionadas con programas educativos, música, libros, entretenimiento, películas, películas, teatro, eventos culturales y artísticos, conciertos, presentaciones en vivo, competencias, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos, suministro de contenido de audio, video y multimedia pregrabado no descargable; servicios de entretenimiento del tipo de desarrollo, creación, producción, distribución y pos-producción de películas, podcasts, espectáculos de televisión y contenido de entretenimiento multimedia; producción de espectáculos de televisión, podcasts, programas de radio, películas y películas, suministro de espectáculos de televisión, películas y películas a través de servicios de transmisión y de video bajo demanda, suministro de clips de video no descargables en línea y otro contenido digital multimedia que contiene audio, video, material gráfico y texto relacionados con programas de televisión, películas y películas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-3303
Fecha de presentación: 2023-05-24
Fecha de emisión: 10 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Abbott Laboratories.

Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HYTRIN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de alergias, asma y enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos cardíacos y cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiometabólicos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central y del sistema nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos psicológicos y psiquiátricos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos urogenitales y ginecológicos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos reproductivos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades hormonales; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oncológicos; preparaciones farmacéuticas y médicas con propiedades antiinflamatorias, antipiréticas y analgésicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-7023
Fecha de presentación: 2022-11-22
Fecha de emisión: 18 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: Blvd. Francisco Villa, Número 201, interior 1, colonia Oriental, Código Postal 37510, León, Guanajuato, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra o número.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de joyería, artículos de joyería de imitación, artículos de bisutería, llaveros colgantes metálicos, llaveros colgantes no metálicos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-7682
Fecha de presentación: 2022-12-20
Fecha de emisión: 12 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CHENG SHI RUBBER IND. CO., LTD.
Domicilio: No. 215, Meigang RD., Dacun Township, Changhua County, Taiwán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Llantas; cámaras de aire para neumáticos de vehículos; válvulas de neumáticos para neumáticos de vehículos; infladores de neumáticos; parches de reparación de neumáticos; revestimientos de neumáticos; tapas de recauchutado de neumáticos; cubiertas de llantas de repuesto; ruedas de vehículos; ruedas de bicicleta; contrapesos para ruedas de vehículos; frenos para vehículos; frenos de bicicleta; desviadores para bicicletas; sillines para bicicletas; asientos para bicicleta; cadenas para ciclos; jaulas para botellas de agua para bicicletas; cestas adaptadas para bicicletas; dispositivos antirobo para vehículos; encendedores de cigarrillos eléctricos para vehículos terrestres; cubiertas para asientos de automóviles con forma o ajustadas; cubiertas para volantes de vehículos; automóviles; coches eléctricos; bicicletas; bicicletas eléctricas; motocicletas; motocicletas eléctricas; vehículos todo terreno; barcos; aeronave; carretillas elevadoras; motos de agua; motores y máquinas para vehículos terrestres; cochecitos de bebé; correas para transmisiones de vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; espejos retrovisores para automóviles; asientos de seguridad para bebés y niños para vehículos; carros; guardabarros para automóviles, motocicletas y bicicletas; sillas de ruedas limpiaparabrisas; puños de manillar de bicicleta; ejes de transmisión para vehículos terrestres; carros de supermercado, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-7469
Fecha de presentación: 2022-12-08
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, de 19808-1674, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (26)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STAY AUTHENTIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “ STAY AUTHENTIC”; sin dar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insignias bordadas; insignias de tela; insignias ornamentales; botones [insignias], de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-6753
Fecha de presentación: 2022-11-14
Fecha de emisión: 3 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ACE HARDWARE CORPORATION
Domicilio: 2200 Kensington Court, Oak Brook, Illinois 60521, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLARK + KENSINGTON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “ CLARK + KENSINGTON”; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, pinturas para interior y exterior, imprimaciones, pinturas con imprimación, tintes para madera, tintes para suelos, diluyentes, lacas, barnices, barniz de poliuretano, selladores de pintura, selladores de hormigón en forma de revestimiento, veladura, esmaltes para pintar, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2021-3569
Fecha de presentación: 2021-07-15
Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Seguros Atlántida S.A.
Domicilio: Edificio Sonisa, Colonia San Ignacio, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Donal Humberto Dubón Pineda

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SEGUROS ATLANTIDA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "SEGUROS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimientos dedicados a la venta de seguros para cubrir los riesgos que ocurran en las diferentes áreas de vida, accidentes, enfermedades, daños y fianzas; y, todas las operaciones de seguro relacionadas con las expresamente señaladas por las leyes, por consiguiente, podrá realizar todas aquellas otras operaciones inherentes a su finalidad de seguros, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-5935
Fecha de presentación: 2021-11-05
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

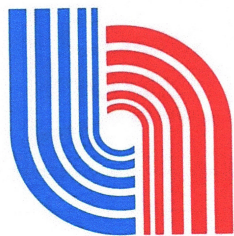
Solicitante: Banco Atlántida S.A.
Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; servicios financieros relacionados con los negocios; servicios de negocio monetarios; servicio de seguros inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-193
Fecha de presentación: 2023-01-11
Fecha de emisión: 17 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada.
Domicilio: Tegucigalpa M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COOP HOUSE" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes para bebidas, bebidas de arroz y soja; bebidas para deportistas; esencias y extractos de frutas para elaborar bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-203
Fecha de presentación: 2023-01-11
Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada.
Domicilio: Tegucigalpa M.D.C.444, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COOP HOUSE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "COOP HOUSE" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos higiénicos y sanitarios para uso médico, desinfectantes, jabones desinfectantes, fungicidas para eliminar animales dañinos, pañales para continencia desechables, desodorantes que no sean para personas ni para animales, champú medicinal, lociones medicinales, suplementos alimenticios para personas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2386
Fecha de presentación: 2023-04-19
Fecha de emisión: 17 de octubre de 2023.
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Zinereo Pharma, S.L.U.
Domicilio: A Relva, s/n - Torneiros, 36400 O Porriño (Pontevedra), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GINIWA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por mayor de suplementos dietéticos; servicios de venta al por menor de suplementos dietéticos; servicios de venta a través de redes mundiales de informática de suplementos alimenticios, suplementos dietéticos, preparaciones para uso médico y/o dietético, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-2388
Fecha de presentación: 2023-04-19
Fecha de emisión: 17 de octubre de 2023.
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Zinereo Pharma, S.L.U.
Domicilio: A Relva, s/n - Torneiros, 36400 O Porriño (Pontevedra), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
fertibiome
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por mayor de suplementos dietéticos; servicios de venta al por menor de suplementos dietéticos; servicios de venta a través de redes mundiales de informática de suplementos alimenticios, suplementos dietéticos, preparaciones para uso médico y/o dietético, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-2387
Fecha de presentación: 2023-04-19
Fecha de emisión: 17 de octubre de 2023.
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Zinereo Pharma, S.L.U.
Domicilio: A Relva, s/n - Torneiros, 36400 O Porriño (Pontevedra), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
fertibiome
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios; suplementos o complementos dietéticos; complementos nutricionales; suplementos probióticos; preparaciones con vitaminas y/o minerales, probióticos de uso médico y/o dietético que ayudan a mantener el equilibrio natural de la microbiota incluyendo todas las microbiotas: digestiva, urogenital; vaginal, mamaria, oral, cutánea; productos que refuerzan y mantienen una microbiota equilibrada en el organismo durante el embarazo y la lactancia; durante el ciclo completo de la vida de la mujer; preparaciones bacterianas con probióticas para uso médico; suplementos y preparaciones dietéticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-6991
Fecha de presentación: 2022-11-21
Fecha de emisión: 3 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COLOURTEX INDUSTRIES PRIVATE LIMITED.
Domicilio: Survey No. 80, GIDC, Pandesara, Surat – 394221, Gujarat, India.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CORAZOL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Colorantes, tintes, colorantes para maderas, extractos/ tintes colorantes para maderas. gomorresinas, añil (colorante), pinturas, pigmentos; tintas de imprenta, tintes para el calzado, espesantes para pintura, tintes para madera, de clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-6781

Fecha de presentación: 2022-11-15

Fecha de emisión: 10 de octubre de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SAINT-GOBAIN WEBER

Domicilio: 2-4 Rue Marco Polo, 94370 Sucy-en-Brie, Francia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

weber

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Con reivindicación de los colores Pantone Amarillo C y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas no aislantes; aditivos de pintura en la naturaleza de teñir colores; pigmentos; barnices (excepto el barniz aislante); lacas [pinturas]; revestimientos; preparados antioxidantes; preparaciones para la protección de materiales de construcción, principalmente preparaciones anticorrosivas, preparaciones de revestimiento con propiedades hidrófugas (pinturas); masillas (resinas naturales), de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-7464

Fecha de presentación: 2022-12-08

Fecha de emisión: 31 de octubre de 2023

Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC

Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

STAY LUCKY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta señal de propaganda será utilizada con la marca "LUCKY STRIKE" con número de registro 157453.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado, de la clase 34

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-7251

Fecha de presentación: 2022-12-01

Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: VON DUTCH COMPANY, S.A.

Domicilio: Urbanización Obarrio, calle 58, P.H. Time Square Plaza, piso 2, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Frenchie Bonie

G.-

Frenchie Bonie

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir, camisas; camisetas; camisolas, suéteres; blusas; chaquetas, abrigos, pantalones largos; pantalones cortos; jeans; overoles; vestidos; faldas; vestidos de baño, ropa interior, medias; zapatos; zapatillas; chancletas; sandalias; botas; sombreros; gorras; viseras, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-7248

Fecha de presentación: 2022-12-01

Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: VON DUTCH COMPANY, S.A.

Domicilio: Urbanización Obarrio, calle 58, P.H. Time Square Plaza, piso 2. Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Frenchie Bonie

G.-

Frenchie Bonie

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cuero y cuero de imitación; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; los artículos de equipaje y las bolsas de transporte, las maletas, escolares, las etiquetas los baúles, las bolsas de viaje, identificadoras para artículos de las mochilas equipaje, los tarjeteros y las billeteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-3988
Fecha de presentación: 2023-06-21
Fecha de emisión: 3 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: JABONERA RIO LINDO S DE RL DE CV
Domicilio: ALDEA EL BORBOTON, SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JENNY GRISEL GUZMAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GEMALI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GEMALI" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024.

Número de Solicitud: 2023-3989
Fecha de presentación: 2023-06-21
Fecha de emisión: 10 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: JABONERA RIO LINDO S DE RL DE CV
Domicilio: ALDEA EL BORBOTON, SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JENNY GRISEL GUZMAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LALIE CARE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LALIE CARE" en forma conjunta, y la apariencia de la etiqueta, no se da exclusividad a la palabra "CARE"; asimismo, no se da protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024.

Número de Solicitud: 2023-3990
Fecha de presentación: 2023-06-21
Fecha de emisión: 3 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: JABONERA RIO LINDO S DE RL DE CV
Domicilio: ALDEA EL BORBOTON, SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JENNY GRISEL GUZMAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BORBOX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BORBOX" y la apariencia, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabon para lavar ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024.

Número de Solicitud: 2023-3986
Fecha de presentación: 2023-06-21
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: JABONERA RIO LINDO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: ALDEA EL BORBOTON, SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JENNY GRISEL GUZMAN GONZALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DON LINDO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DON LINDO" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón para lavar; blanqueador para ropa; jabón de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024.

Número de Solicitud: 2023-5268
Fecha de presentación: 2023-08-18
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YULISSA YOCONDA SANTOS RODRIGUEZ
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GLIMEXFOR****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antihipertensivo, antidiabético, hipolipemiente, hipoglucemiante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024.

Número de Solicitud: 2023-5265
Fecha de presentación: 2023-08-17
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YULISSA YOCONDA SANTOS RODRIGUEZ
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VENFAXIN****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antidepresivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024.

Número de Solicitud: 2023-4997
Fecha de presentación: 2023-08-07
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
(CORINFAR, S.A. DE C.V.)

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AURONIM****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano analgésico, antiinflamatorio, antipirético, laxante, antidiarreico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024.

Número de Solicitud: 2023-5264
Fecha de presentación: 2023-08-17
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YULISSA YOCONDA SANTOS RODRIGUEZ
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MECLOPRAM****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antiemético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024.

Número de Solicitud: 2022-4369
 Fecha de presentación: 2022-07-25
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DIOS PROVEERA
 Domicilio: SAN ANDRES LEMPIRA, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL INDOMITO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, cacao, azúcar, arroz y miel, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-2941
 Fecha de presentación: 2022-05-31
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LA ESPAÑOLA INDUSTRIAL PROCESADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PICHI**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada embotellada, hielo, jugos a base de azúcar, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-3995
 Fecha de presentación: 2022-07-06
 Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LA ESPAÑOLA INDUSTRIAL PROCESADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUPERIDEAL**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y preparaciones para limpiar, (para uso del hogar), de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6741
 Fecha de presentación: 2022-11-14
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LA ESPAÑOLA INDUSTRIAL PROCESADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSWALDO AMILCAR DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA ESPAÑOLA**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización, compra y venta de agua purificada, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5975

Fecha de presentación: 2022-10-11

Fecha de emisión: 3 de octubre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

Domicilio: 410 Terry Ave N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 97359765 de fecha 12/04/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

freevee

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de datos magnéticos, discos de grabación; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digital; equipo de procesamiento de datos, software de computadora; software informático para acceder, marcar, explorar, recopilar, encontrar, manipular, organizar, alquilar y almacenar archivos de audio, datos, vídeo, juegos y multimedia; software informático para acceder a contenidos de medios digitales basados en suscripciones; software para uso en la edición, extracción, codificación, decodificación, almacenamiento y organización de archivos de datos, imágenes, audio, vídeo y multimedia; software para crear y proporcionar acceso de usuario a bases de datos de búsqueda de información y archivos de datos; software de motor de búsqueda; software para acceder a información en línea; software para su uso en la difusión de publicidad para otros; software informático para alquilar y comprar películas, programas de televisión, vídeos, música y archivos multimedia; software informático para uso en compartir información sobre productos, servicios y ofertas; software informático para el almacenamiento electrónico de datos; software informático para el reconocimiento de imágenes de voz; software informático para domótica; software de navegador de internet; aplicaciones móviles descargables para permitir a los usuarios acceder, marcar, navegar, recopilar, buscar, manipular, organizar, alquilar y almacenar archivos de música, audio, vídeo, juegos, audiovisuales y multimedia; software para la recopilación, organización, modificación, marcación de libros y almacenamiento de datos e información; software informático para compras en línea; software para la gestión de la información; programas informáticos para acceder, examinar y buscar bases de datos en línea; software de sistema operativo de computadora; software de computadora para configurar, operar y controlar dispositivos, computadoras, periféricos de computadora y reproductores de audio y vídeo; software para crear bases de datos de información consultables; software de juegos de ordenador; software informático que genera recomendaciones personalizadas en función de las preferencias del usuario; software para proporcionar información al usuario con reseñas y recomendaciones sobre contenido de entretenimiento; software descargable y grabado para permitir la comunicación y la interacción entre teléfonos, dispositivos móviles, televisores, consolas de videojuegos, reproductores multimedia, ordenadores centros de medios digitales, dispositivos de internet de las cosas (iot) y dispositivos audiovisuales; software descargables grabado para transmitir información de audio, vídeo, imagen, multimedia y datos a una variedad de dispositivos de red, principalmente, computadoras personales, computadoras portátiles, tabletas, teléfonos móviles, asistentes digitales personales (pdas) dispositivos de internet de las cosas (iot), consolas de videojuegos, reproductores multimedia y dispositivos audiovisuales; software descargable y grabado para transmisión y visualización de imágenes y sonido; software descargable y grabado para permitir que el espectador de programas de entretenimiento audiovisual y multimedia acceda a entretenimiento interactivo; software de comunicación inalámbrica descargable y grabado; software de comunicación inalámbrica descargable o grabado para transmisión de voz, audio, vídeo y datos; podcasts y webcasts

descargables con noticias y comentarios en el campo de películas, programas de televisión, música, trabajos de audio, libros, teatro, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreativas, actividades de ocio, torneos, arte, danza, musicales, exposiciones, instrucción deportiva, clubes, radio, comedia, teatro, concursos, juegos, apuestas, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicaciones, animación, eventos actuales y moda; grabaciones audiovisuales con programas de entretenimiento; archivos de música descargables; contenido audiovisual y multimedia descargable con historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas; películas y programas de televisión descargables con historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas y grabaciones de audio y vídeo con historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas; medios digitales, principalmente, discos de vídeo digitales pregrabados, discos versátiles digitales y reproductores de vídeo digitales; grabaciones de audio y vídeo descargables, DVD y discos digitales de alta definición con historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas; archivos de audio descargables, archivos multimedia, archivos de datos, documentos escritos, material de audio, material de vídeo con contenido de ficción y no ficción sobre una variedad de temas; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, diarios, diarios y otras publicaciones; dibujos animados; discos fonográficos, discos de grabación de sonido; tiras de grabación de sonido; soportes de grabación de sonido; casetes de vídeo; cartuchos de videojuegos; cintas de vídeo; dispositivos de medios digitales; decodificadores; dispositivos electrónicos portátiles y manuales para almacenar, manipular, grabar y revisar imágenes, audio, vídeo y datos y sus piezas y accesorios electrónicos y mecánicos; computadoras, tabletas, reproductores de audio y vídeo, organizadores personales electrónicos, asistentes digitales personales y dispositivos de sistema de posicionamiento global y sus partes y accesorios electrónicos y mecánicos; dispositivos periféricos de computadora; componentes de la computadora; monitores, pantallas, alambres, cables, impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadoras, conectores de cable, conectores enchufables, conectores de alimentación eléctrica, estaciones de acoplamiento y controladores; cargadores de batería; paquetes de baterías; tarjetas de memoria y lectores de tarjetas de memoria; auriculares y audífonos; altavoces, micrófonos y auriculares de diadema; estuches, cobertores y soportes para computadoras y dispositivos electrónicos portátiles y de mano; controles remotos para computadoras y dispositivos electrónicos portátiles y de mano; controles remotos para televisores y dispositivos de transmisión de medios digitales; hardware de la computadora; chips de la computadora; baterías; dispositivos de mano para controlar dispositivos multimedia digitales, altavoces, amplificadores, sistemas estéreo y sistemas de entretenimiento; tarjetas de regalo codificadas magnéticamente; altavoces de audio; componentes y accesorios de audio; teléfonos; teléfonos móviles; amplificadores y receptores de audio; aparatos e instrumentos de efectos de sonido para su uso con instrumentos musicales; generadores de tonos electrónicos para su uso con instrumentos musicales; componentes electrónicos para su uso con instrumentos musicales; rastreadores electrónicos de salud y estado físico; electrónica de audio; altavoces de audio, aparatos telefónicos y computadoras para su uso en vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; aparatos de comunicación en red; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; cámaras; videocámaras; cámaras cinematográficas; estuches hechos especialmente para aparatos e instrumentos fotográficos; aparatos de centrado para transparencias fotográficas; lentes para primeros planos; pantallas de proyección; aparatos de proyección; sistemas estéreo, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento en el hogar; tecnología de la información y equipos audiovisuales; aparatos de intercomunicación; teléfonos inteligentes; teléfonos portátiles; aparatos telefónicos; videoteléfonos; dispositivos de memoria informática; microprocesadores; módems; gafas 3D; correas, brazaletes, cordones y clips para dispositivos electrónicos digitales portátiles y de mano para grabar, organizar, manipular y revisar archivos de datos, audio, imágenes y vídeo; bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener reproductores de música y/o vídeo digitales, ordenadores de mano, asistentes personales digitales, agendas electrónicas y blocs de notas electrónicos; manuales de usuario en formato legible electrónicamente, legible por máquina o por computadora para su uso con y vendidos como una unidad con los productos mencionados, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-7467
Fecha de presentación: 2022-12-08
Fecha de emisión: 1 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC
Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STAY REAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca LUCKY STRIKE con número de registro 157453.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-7473
Fecha de presentación: 2022-12-08
Fecha de emisión: 1 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC
Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STAY TRUE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca LUCKY STRIKE con número de registro 157453.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-7476
Fecha de presentación: 2022-12-08
Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC
Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STAY UNIQUE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca LUCKY STRIKE con número de registro 157453.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-6792
Fecha de presentación: 2022-11-15
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: International Truck Intellectual Property Company, LLC
Domicilio: 2701 Navistar Drive Lisle, IL., Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 97418469 de fecha 19/05/2022 de Estados Unidos de América
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

T14

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Transmisiones para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 5 y 20 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-1455
Fecha de presentación: 2023-03-09
Fecha de emisión: 5 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Hacienda Casa Blanca, S. de R.L.
Domicilio: Centro Comercial El Dorado, Bulevar Morazán, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Adolfo Enrique Banegas Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Hacienda Casa Blanca

G.-



Hacienda
Casa Blanca

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "Hacienda".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos y derivados de estos, como ser leche, leche entera, leche descremada, leche en polvo, leche evaporada, leche condensada, yogurt, quesos, cuajada, crema, mantequilla, quesillo, requesón, bebidas de leche, bebidas lácteas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2498
Fecha de presentación: 2023-04-24
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CUBIC METER S.A. DE C.V.
Domicilio: BOULEVARD ROBERTO MICHELETTI, COLONIA JARDINES DEL VALLE, CENTRO COMERCIAL GALERIAS DEL VALLE, SAN PEDRO SULA, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNETTE SUSEL NUÑEZ LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MASDEVAL PLAZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "PLAZA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios y negocios inmobiliarios.- Comprende los servicios de agencias inmobiliarias, la administración de bienes inmuebles, el alquiler de apartamentos y el cobro de alquileres de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2497
Fecha de presentación: 2023-04-24
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CUBIC METER S.A. DE C.V.
Domicilio: BOULEVARD ROBERTO MICHELETTI, COLONIA JARDINES DEL VALLE, CENTRO COMERCIAL GALERIAS DEL VALLE, SAN PEDRO SULA, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNETTE SUSEL NUÑEZ LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MASDEVAL 27 CONDOMINIOS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "CONDOMINIOS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios y negocios inmobiliarios.- Comprende los servicios de agencias inmobiliarias, la administración de bienes inmuebles, el alquiler de apartamentos y el cobro de alquileres, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 5 M. 2024

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*